

TERMINOS Y CONDICIONES DE VENTA

AVISO DE ACEPTACIÓN:

05/19

LA VENTA DE CUALQUIER PRODUCTO ("PRODUCTOS") SE ENCUENTRA SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. A MENOS QUE EL COMPRADOR EXPRESAMENTE SE OPONGA POR UN MEDIO ESCRITO QUE SEA RECIBIDO POR EL VENDEDOR EN UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS, ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA SERÁN APLICADOS AL COMPRADOR, YA SEA QUE ESTOS SE HAYAN APLICADO O NO A UNA COMPRA PREVIA. CUALQUIER TÉRMINO ADICIONAL O DIFERENTE PROPUESTO POR EL COMPRADOR SE TENDRÁ POR OBJETADO POR EL VENDEDOR Y NO SERÁ VINCULANTE PARA ÉSTE, A MENOS QUE EL VENDEDOR EXPRESAMENTE LO ACEPTE POR ESCRITO.

1. Aceptación.

Todas las órdenes de compra (las "Órdenes") se encuentran sujetas a la aprobación final del vendedor y ninguna Orden será vinculante para el vendedor hasta que la misma sea aceptada por escrito. Los presentes términos y condiciones son aplicables a todas las Órdenes, salvo que las Partes acuerden algo distinto por escrito.

2. Entrega.

A menos que el Vendedor hubiere estipulado por escrito algo distinto en la cotización enviada al cliente, todas las entregas son EXW (*ex-works* por sus siglas en inglés) Guatemala, Guatemala o el lugar de fabricación del producto (Incoterms 2010). Todas las entregas serán a través de un transportista común o por cualquier otro medio razonable elegido por el Vendedor. La entrega está condicionada a que el Vendedor reciba puntualmente los documentos necesarios para completar la orden, a cualquier anticipo y a que el Comprador mantenga un crédito, satisfactorio para el Vendedor. Las entregas parciales son permitidas. El Vendedor no será responsable por cualquier demora, en la entrega o envío de los Productos o por cualquier daño que pueda sufrir el Comprador en virtud de tal demora. El Vendedor podrá suspender o retrasar la ejecución o entrega en cualquier momento, por la falta de entrega de garantías, incluyendo el pago total o parcial de anticipos o de montos adeudados, a discreción del Vendedor y de acuerdo con la capacidad de pago del Comprador. El hecho que el Comprador no proporcione tales garantías, faculta al Vendedor para cancelar la Orden de Confirmación correspondiente, sin responsabilidad de su parte y sin obligación para el Comprador.

3. Precios.

A menos que se exprese lo contrario por el Vendedor, todos los precios y cantidades se cotizan EXW (*ex-works* por sus siglas en inglés) Guatemala, Guatemala o el lugar de fabricación del Producto (Incoterms 2010). Los precios cotizados están sujetos a cambio por el Vendedor, en cualquier momento previo a la aceptación de una orden por parte del Vendedor, una vez se haya dado aviso al Comprador. Los precios cotizados no incluyen ningún tipo de impuesto o privilegio establecido por cualquier Estado, ni ningún flete, transporte o cargos por almacenamiento; en todo caso, el Comprador deberá pagar todos los impuestos y cargos correspondientes. Todas las ventas deberán pagarse en dólares de los Estados Unidos de

América. El Vendedor se reserva el derecho de aumentar los precios en caso que exista aumento en los costos, más allá de su razonable control, que se detallan a continuación, sin que la lista sea limitativa: (a) costos de materia prima; (b) modificación de especificaciones o criterios de aceptación del producto solicitados por el Comprador; o (c) precio de los bienes elaborados por otros y revendidos por el Vendedor.

4. Términos de Pago.

El precio de compra y los impuestos y cargos aplicables deberán ser pagados en su totalidad por el Comprador, con la oferta de entrega de los Productos. El Comprador, por este medio, declara y garantiza, para cada orden y entrega a partir de ahora, que tiene solvencia, que paga sus obligaciones al vencimiento de las mismas, y que tiene capacidad para pagar el precio de compra de los Productos. Los Términos Estándar para clientes solventes son de 30 días. Las facturas que no sean pagadas a la fecha de su vencimiento, estarán sujetas a cargos por intereses, los cuales se acumularán y serán adicionados al monto debido, a razón de uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual sobre todo saldo vencido o bien la tasa máxima permitida por la ley, el que sea menor. El Comprador deberá reembolsar al Vendedor los gastos derivados del cobro de cualquier monto vencido y debido por el Comprador al Vendedor, incluyendo sin limitación, honorarios razonables de abogados. Tales costos de cobro también estarán sujetos a los cargos por intereses. El Comprador, bajo ninguna circunstancia, podrá retener o compensar ninguna cantidad debida al Vendedor.

5. Reclamos y Devoluciones.

Dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de los Productos por parte del Comprador, este debe dar un aviso detallado por escrito al Vendedor de cualquier reclamo basado en la condición, cantidad o identidad de los Productos recibidos o de cualquier inconformidad con las especificaciones aplicables del Vendedor. Si el Comprador no realiza dicho aviso en el plazo establecido, se considerará como la aceptación irrevocable de los Productos entregados. Los Productos vendidos, no podrán ser devueltos, sin que previamente el Vendedor haya aceptado de manera escrita; y los cargos de transporte para la devolución no serán pagados por el Vendedor a menos que estos hayan sido autorizados con anticipación.

6. Cancelación/Cambios.

El Comprador no podrá cancelar o cambiar una orden, una vez esta haya sido entregada al Vendedor, a excepción de que exista consentimiento previo por escrito del Vendedor, y de acuerdo con los términos respecto de la indemnización al Vendedor en caso de cualquier pérdida.

7. Garantía Limitada.

Respecto de los Productos de primer-grado vendidos al Comprador, el Vendedor garantiza que, al momento de la entrega de los Productos, estos se ajustarán a las especificaciones aplicables del Vendedor. La presente garantía limitada expirará al momento que ocurra cualquiera de las siguientes situaciones: (i) La incorporación de los Productos, por parte del Comprador, a otros productos; o (ii) un (1) año

TERMINOS Y CONDICIONES DE VENTA

después de la entrega del Producto por el Vendedor al Comprador. Como solución exclusiva para el Comprador, el Vendedor, a su discreción y en un tiempo razonable, podrá reparar, sustituir o devolver el valor de la compra de cualquier Producto, con el cual no haya estado conforme el Comprador al momento de la entrega: (i) si el Comprador inmediatamente (sin embargo en un plazo no mayor a diez (10) días después de haber establecido su inconformidad con el Producto) envía por escrito al Vendedor la información que describa detalladamente su inconformidad con el Producto, incluyendo el tipo de producto, número de factura, fecha de envío; y (ii) si el Vendedor solicita, que tal producto sea enviado de regreso y sea recibido por este dentro del período de garantía de un (1) año. En caso que los Productos vendidos al Comprador no sean de primer-grado, los productos vendidos se considerarán "TAL CUAL SE ENCUENTRAN" Y SERÁN VENDIDOS SIN NINGÚN TIPO DE GARANTÍA. Las muestras, descripciones, declaraciones y cualquier otra información relacionada con los Productos que se encuentre contenida en catálogos del Vendedor, anuncios u otro material promocional o la información contenida en las afirmaciones o declaraciones realizadas por los empleados o representantes de ventas del Vendedor es para propósito exclusivo de información general y no son vinculantes para el Vendedor. Ningún empleado ni representante de ventas del Vendedor, tendrá autoridad para otorgar, ampliar o modificar de manera alguna la garantía otorgada por el Vendedor. La garantía limitada no cubre el mantenimiento normal; los artículos utilizados durante una operación normal; el uso y desgaste normal, mal uso, abuso, reparaciones no autorizadas o alteraciones, falta de mantenimiento adecuado, almacenamiento o daño causado por causas naturales como incendio, tormenta o inundación. El Vendedor no será responsable por el transporte, mano de obra u otros cargos por ajustes, reparaciones, reemplazo de partes, instalación o cualquier otro trabajo realizado en los Productos vendidos o en conexión con los mismos. Se considerará que esta garantía cumple con su propósito principal, siempre que el Vendedor esté dispuesto y sea capaz de reparar, reemplazar o devolver el dinero de la compra de los productos defectuosos en la forma establecida. No se hará ninguna devolución de dinero por reparaciones realizadas por el Comprador. A excepción de lo aquí contemplado, el Vendedor no será responsable en ninguna forma respecto del Comprador en relación con los Productos. NINGUNA OTRA U OTRAS GARANTÍAS DE NINGÚN TIPO, YA SEA PARA COMERCIALIZACIÓN O APTITUD PARA UN PROPÓSITO ESPECÍFICO U OTRAS, SERÁN APLICABLES A LOS PRODUCTOS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLAS GARANTÍAS EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS CON ANTERIORIDAD (LAS CUALES SON ESTABLECIDAS EXPRESAMENTE EN LUGAR DE CUALQUIER OTRA GARANTÍA). La presente garantía no es transferible, únicamente se extiende al Comprador y no a ningún cliente de reventa o consumidor final del Comprador. En caso de reventa por parte del Comprador, únicamente este será responsable de toda garantía y cualquier reclamo derivado de cualquier declaración o garantía otorgada por el Comprador a sus clientes y consumidores finales. El Comprador no deberá referirse al Vendedor en ninguna forma, en caso de reventa de los Productos.

8. Limite de Responsabilidad de Daños y Exclusión de Perjuicios.

Bajo ninguna circunstancia el Vendedor será responsable: (A) por un valor superior al precio de venta de los Productos con los

cuales exista inconformidad; (B) por los daños fortuitos, especiales, emergentes o punitivos, incluyendo sin limitación: pérdida de ganancias o perjuicios, ya sea que provenga de la venta de Productos, de cualquier defecto en los Productos, de cualquier uso o imposibilidad de uso de los Productos, o cualquier otro.

9. Selección; Aplicación; Indemnización.

El Comprador es el único responsable por la selección apropiada, aplicación, instalación y uso de los Productos, así como de la incorporación de los Productos en cualquier equipo u otro producto. El Comprador deberá indemnizar y mantener exento de responsabilidad al Vendedor de cualquier daño, responsabilidad, reclamo o gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados) derivado o relacionado con: (i) Selección, aplicación, instalación, uso o incorporación inadecuada de los Productos; o (ii) infracción de cualquier patente, marca, signo distintivo o cualquier otro interés de una tercera persona que derive del cumplimiento del Vendedor con los diseños, especificaciones o instrucciones del Comprador. Si el Vendedor lo requiere, el Comprador, a su expensa, deberá procurar la defensa de aquel, en cualquier proceso o demanda establecida contra el Vendedor.

10. Infracción de Patente.

El Vendedor defenderá o resolverá, a su costo, cualquier reclamo de tercera persona o demanda interpuesta en contra del Comprador, por la cual se pretenda argumentar que el uso de cualquier Producto diseñado y elaborado por el Vendedor, infringe una patente de los Estados Unidos de América u otro país correspondiente, signo distintivo, secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual ("Reclamo(s) de PI"), siempre que: (a) que la infracción alegada no derive del cumplimiento por parte del Vendedor de las especificaciones y diseños proporcionados por el Comprador; (b) el Vendedor reciba notificación inmediata y por escrito de tal reclamo o demanda, así como control exclusivo respecto de la defensa o acuerdo; y (c) que el Comprador proporcione al Vendedor toda la información disponible para su defensa, que coopere con el Vendedor en la defensa y que no tome una posición contraria a la del Vendedor. Además, el Vendedor no será responsable de acuerdo con esta cláusula si, y en la medida que un reclamo o demanda de Propiedad Intelectual se fundamente en: (1) una modificación realizada en un Producto por el Comprador o por una tercera parte, o realizada por el Vendedor a requerimiento del Comprador; (2) el uso o conexión por el Comprador del Producto en combinación con otros productos no elaborados u originados por el Vendedor; o (3) Productos hechos conforme al diseño o especificaciones no proporcionadas por el Vendedor. A excepción de los reclamos y demandas de Propiedad Intelectual realizadas por terceras personas, como se establece anteriormente, y sujeto a las limitaciones establecidas en la cláusula 8 anterior, la obligación exclusiva del Vendedor respecto del Comprador por los Productos declarados como infractores y el derecho del Vendedor respecto de los Productos que considera que pueden generar una infracción, es la adquisición de una licencia, o el reemplazo de Productos por bienes no infractores, o la modificación de los Productos de manera que estos no generen ninguna infracción. Si el Vendedor determina que ninguna de las alternativas anteriores, puede razonablemente realizarse, el Vendedor hará una devolución igual al precio de compra de los Productos afectados, si esto ocurriera dentro del año a partir de la entrega

TERMINOS Y CONDICIONES DE VENTA

o la devolución del valor neto contable del Comprador, de los productos afectados al momento del reembolso. En relación a los productos elaborados o elaborados con base en los diseños del Comprador, o los productos combinados o interconectados con Productos proporcionados bajo esta orden, el Comprador defenderá y resolverá, a su costo, cualquier reclamo de tercera persona o demanda interpuesta en contra del Vendedor, por la cual se pretenda argumentar que cualquiera de tales productos infringe una patente, marca, signo distintivo, secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual ("Reclamo(s) de PI"), siempre que: (i) la infracción alegada no derive del cumplimiento por parte del Comprador de las especificaciones y diseños proporcionados por el Vendedor; (ii) el Comprador reciba notificación inmediata y por escrito de tal reclamo o demanda, así como control exclusivo respecto de la defensa o acuerdo; y (c) que el Vendedor proporcione al Comprador toda la información disponible para su defensa, que coopere con el Comprador en la defensa y que no tome una posición contraria a la del Comprador. LA PRESENTE CLÁUSULA ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR Y COMPRADOR EN RELACIÓN A LA PI ASÍ COMO LAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONFLICTO RELACIONADO CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

11. Titularidad de Materiales y Herramientas.

El Vendedor tendrá y conservará todos los derechos de propiedad intelectual respecto de todos los Productos, herramientas y otros materiales proporcionados por el Vendedor en relación con o en virtud de la orden de compra, incluyendo, sin limitación: patentes, modelos de utilidad, derechos sobre diseños (y cualquier aplicación pendiente), marcas, derechos de autor, información técnica, empresarial, económica, *know-how*, secretos empresariales, información confidencial, invenciones, data, fórmulas, composición del material, dibujos, especificaciones, prototipos, procesos de manufactura, precios y cualquier otro derecho relacionado en la presente orden, sea patentable o no, que no se encuentre disponible para el público en general. Ningún material creado por el Vendedor, en relación con o en virtud de la presente orden, deberá considerarse como "obra por encargo" conforme lo regula la ley.

12. Acuerdo de Garantía.

El Comprador por este medio otorga al Vendedor un interés en garantía sobre el precio de compra, respecto de todos los Productos vendidos y/o entregados y las ganancias de los mismos (conjuntamente "Garantía") para asegurar el pago total del precio de compra de los Productos y cualquier otra obligación del Comprador ante el Vendedor en virtud de la presente orden, sean estas presentes o que surjan más adelante ("Obligaciones"). Este interés en garantía cubre adelantos futuros y deberá adjuntarse a la garantía, la cual constituye una garantía adicional. Cada artículo en garantía permanecerá sujeto al interés en garantía sobre el precio de compra del Vendedor hasta que el precio de venta de tal artículo se pagado en su totalidad, incluyendo cualquier cargo por mora. Después que una factura sea pagada en su totalidad, la garantía evidenciada en tal factura, deberá ser automáticamente liberada del interés en garantía sobre el precio de compra. A menos que el Comprador lo determine por escrito en el momento de efectuar un pago en particular, todos los pagos deberán ser aplicados a la factura pendiente con fecha más antigua. Si dos o más facturas pendientes tienen la misma fecha,

los pagos serán aplicados a la factura pendiente con el monto adeudado más bajo; sin embargo, si dos o más facturas pendientes reflejan el mismo monto adeudado, el Vendedor designará el orden en que tales facturas deben ser pagadas. El Comprador por este medio autoriza al Vendedor, para que, lleve a cabo los actos razonablemente necesarios para establecer y perfeccionar, preservar y ejecutar su garantía. El Comprador debe mantener un seguro adecuado en contra de accidente, pérdida, incendio o robo de los Productos por el tiempo que el interés en garantía se encuentre vigente.

13. Fuerza Mayor.

El Vendedor no será responsable por cualquier demora, ni se considerará como incumplimiento la falta de entrega o de llevar a cabo alguna de sus obligaciones, si directa o indirectamente, se debe a causas más allá del control razonable del Vendedor, incluyendo, pero no limitándose a: incumplimiento de terceras partes de proveer materia prima adecuada al Vendedor; incumplimiento por parte de cualquier otro proveedor respecto del Vendedor, eventos de la naturaleza, cualquier actividad de una autoridad gubernamental, guerras, huelgas, manifestaciones o cualquier otro tipo de disputa, incendios y desastres naturales.

14. Limitaciones.

Cualquier acción por parte del Comprador, en virtud de la presente orden o los Productos vendidos, deberá iniciarse dentro del año posterior a que haya ocurrido el hecho que le dio origen.

15. Ley Aplicable.

El presente contrato y cualquier conflicto o reclamo relacionado con el mismo, deberá regirse e interpretarse de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el presente contrato y supletoriamente por el Código de Comercio y las leyes aplicables de la República de Guatemala. En caso que el Comprador y el Vendedor se encuentren ubicados en países parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías, ambas partes, por este medio renuncian y acuerdan que la compra y venta de productos y cualquier controversia relacionada con la misma, no será regida por las provisiones de tal Convención.

16. Resolución de Controversias.

De producirse cualquier controversia entre las partes derivada, directa o indirectamente, del presente contrato, las partes acuerdan que deberán resolverse de las siguientes formas: (i) A través de mediación voluntaria entre las partes, pudiendo acudir a una persona que de común acuerdo consideren imparcial y adecuado para el efecto; (ii) Toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de éste contrato o su objeto, por cualquier causa, deberá resolverse mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Arbitraje, Decreto número sesenta y siete guion noventa y cinco (67-95) del Congreso de la República de Guatemala, y el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala, CRECIG, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto, reglamento que desde ya las partes aceptan en forma irrevocable. El arbitraje será administrado, por la CRECIG, en la ciudad de Guatemala, por medio de un tribunal integrado por un solo árbitro, nombrado

TERMINOS Y CONDICIONES DE VENTA

de conformidad con el Reglamento ya relacionado, y el idioma del arbitraje será el español. El laudo será no será impugnabile, y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes.

17. Cesión.

El Comprador no podrá ceder sus derechos u obligaciones derivadas de la presente orden, sin el consentimiento previo y por escrito del Vendedor; por lo que cualquier cesión realizada sin la correspondiente autorización aquí establecida, será nula.

18. Confidencialidad.

Las Partes reconocen que, como resultado de la relación comercial entre ambas, el Comprador tendrá acceso a información considerada como confidencial, valiosa y privilegiada, así como secretos comerciales del Vendedor. Por lo tanto, el Comprador declara expresamente que se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso ya sea de manera directa o indirecta. La información que es considerada como confidencial incluye, pero no se limita a información relativa a derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, información técnica, información de clientes, información de proveedores, información financiera y de productos, métodos de operación, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas, asimismo, se considera información confidencial: (i) Información que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes; (ii) Información que no sea de fácil acceso; e (iii) Información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. La información proporcionada por el Vendedor previo a la formalización del presente contrato también está sujeta a los presentes términos de confidencialidad. Toda la información de valor comercial, de conformidad con este contrato, constituirá "Secreto Empresarial" de conformidad con lo que establece el artículo 174 del Decreto cincuenta y siete guion dos mil (57-2000) del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Propiedad Industrial". El Comprador podrá utilizar la información confidencial del Vendedor únicamente para los fines establecidos en el presente contrato y no deberá revelar la misma a terceras personas. El Comprador tiene permitido revelar información confidencial del Vendedor a sus empleados y subcontratistas autorizados, siempre que estos tengan obligación, establecida por escrito, de confidencialidad respecto del Comprador, no menos rigurosa que la obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula. Al momento de terminación de la presente orden, el Comprador no podrá utilizar la información confidencial del Vendedor para beneficio propio o de terceros. La obligación de confidencialidad del Comprador deberá mantenerse a pesar de la terminación de la presente orden, mientras la información confidencial del Vendedor se mantenga su condición de confidencial respecto del público en general. En todo caso, si el Comprador incumpliére con algunas de las disposiciones contenidas en la presente cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que causare al vendedor y cualquiera de sus

sucursales, compañías relacionadas, clientes y socios por la divulgación de la información relacionada.

19. Cumplimiento con la Ley.

Las partes deberán cumplir con todas las leyes, disposiciones y regulaciones ya sean locales o internacionales que sean aplicables, incluyendo el cumplimiento de regulaciones relativas a la importación y exportación de mercadería. Si el Comprador exporta, reexporta, transfiere o importa Productos, tecnología o software relacionado con los Productos, el Comprador asume la responsabilidad de cumplir con las leyes y regulaciones aplicables, así como de obtener las autorizaciones de importación y exportación correspondientes en cualquier país o jurisdicción aplicable. No obstante lo anterior, a menos que sea acordado de otra forma en la presente orden, el Vendedor no será responsable de cumplir con los requerimientos legales: (a) fuera de la República de Guatemala; (b) en cuanto los productos elaborados por el Comprador, que se sean o se encuentren incorporados a los Productos adquiridos del Vendedor; (c) de cualquier uso de los Productos, por parte del Comprador y los clientes de este, distinto al que se encuentra cubierto por la Garantía Limitada previamente mencionada.

20. Nulidad.

La nulidad o declaratoria de invalidez de alguna de las cláusulas de los presente términos y condiciones deberá ser considerada en lo individual y en ningún caso deberá representar la nulidad o invalidez del resto del clausulado.

FREUDENBERG TEXTILE TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA